



# **Normativa académica de la Escuela del Agua**

Aplicable a los programas de Máster y Posgrado

Texto aprobado por la Dirección de la Escuela del Agua el 9 de octubre de 2018



**SUMARIO**

1.	Objeto y ámbito de aplicación .....	4
2.	Acceso .....	4
2.1.	Disposiciones generales .....	4
2.2.	Acceso a programas de educación superior.....	4
2.3.	Documentación de acceso .....	5
3.	Matrícula .....	5
3.1.	Formalización de la matrícula.....	5
3.1.1.	Oferta de matrícula .....	5
3.1.2.	Formalización de la matrícula.....	6
3.2.	Requisitos de matrícula.....	6
3.2.1.	Programas con prerrequisitos .....	6
3.2.2.	Matrícula de créditos o módulos reconocidos.....	6
3.3.	Modificaciones de la matrícula .....	6
3.3.1.	Desactivación y activación voluntaria de matrícula.....	6
3.3.2.	Anulación de matrícula.....	7
3.4.	Transferencia y reconocimiento de créditos .....	7
3.4.1.	Efectos académicos .....	9
3.4.2.	Efectos económicos .....	9
4.	Evaluación .....	9
4.1.	Disposiciones generales .....	9
4.1.1.	Evaluación continua .....	10
4.1.2.	Entrevista de validación o verificación.....	11
4.1.3.	Proyecto final de programa .....	11
4.1.4.	Recuperación de módulo .....	11
4.2.	Calificaciones.....	13
4.2.1.	Revisión de las calificaciones.....	13
4.2.2.	Conductas irregulares en la evaluación.....	13
4.2.3.	Documentos de evaluación del estudiante .....	14

5.	Expedición de títulos .....	14
5.1.	Disposiciones generales .....	14
5.2.	Títulos de los programas en colaboración con universidades.....	14
5.3.	Certificado académico.....	15
6.	Duración de los programas formativos .....	15
7.	Dirección y coordinación académica .....	16
8.	Otros derechos y deberes de los alumnos .....	16
8.1.	Datos personales .....	16
8.2.	Documentación del programa .....	17

## 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto de esta normativa es regular el ámbito de ordenación académica de los programas impartidos por la Escuela del Agua. El alcance de la normativa incluye los programas de máster y posgrado presenciales, semipresenciales y online, a excepción de aquellos programas en los que se indique lo contrario.

Son estudiantes o participantes de los programas de la Escuela del Agua todos aquellos que están matriculados, y al corriente de pago de las cuotas correspondientes, en cualquiera de sus programas.

## 2. ACCESO

En este apartado se recogen las normas que regulan el acceso de los participantes a los diferentes programas desarrollados por la Escuela del Agua.

### 2.1. Disposiciones generales

- 1) Los requisitos de acceso se establecen para cada programa y de conformidad con lo recogido en esta normativa.
- 2) El participante debe acreditar la veracidad de los datos personales aportados, así como el cumplimiento de los requisitos de acceso y de los criterios específicos de admisión que corresponda en cada caso.
- 3) La falsedad u omisión en los datos o documentación facilitados a la Escuela del Agua comportará la anulación de la matrícula y la eliminación del expediente académico, sin perjuicio de las medidas legales que puedan llevarse a cabo.

### 2.2. Acceso a programas de educación superior

Pueden acceder a los estudios de máster o posgrado ofrecidos por la Escuela del Agua los participantes que cumplan uno o varios de los siguientes requisitos:

1. Participantes que estén en posesión de un título universitario oficial.
2. Participantes que no dispongan de este título pero acrediten experiencia profesional en el sector relacionado con el plan de estudios del programa al que acceden.

La Escuela del Agua puede exigir formación adicional en función del programa formativo.

### 2.3. Documentación de acceso

Todas las personas que solicitan acceso a algún programa de la Escuela del Agua deben entregar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte vigentes en el momento de inicio del programa.
2. Fotografía actualizada.
3. Curriculum Vitae.
4. Fotocopia de los títulos universitarios o, en su defecto, certificados de solicitud de expedición de título, que acrediten la formación. En el caso de títulos extranjeros, es necesario presentarlos legalizados y traducidos debidamente.

Cuando el programa establezca requisitos de admisión específicos y/o criterios de valoración de méritos, se debe entregar la siguiente documentación:

1. Si los criterios de valoración de méritos se basan en el expediente académico previo o en otros aspectos curriculares, el participante debe aportar la copia de la titulación académica.
2. Si los requisitos de admisión se basan en la formación previa específica, el estudiante debe aportar la copia del título o del certificado académico que acredite esta formación.
3. Cualquier otra documentación que se establezca en la memoria del programa oficial como condición para la admisión del programa.

Como norma general, la admisión definitiva está condicionada a la entrega de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos de acceso en el plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha de formalización de la matrícula.

## 3. MATRÍCULA

### 3.1. Formalización de la matrícula

#### 3.1.1. Oferta de matrícula

La oferta de matrícula es el conjunto de programas que la Escuela del Agua ofrece para cursar en un semestre o año académico.

La Escuela del Agua se reserva la potestad de poder anular la docencia de los programas por motivos de baja matriculación. En tal caso, se reembolsará el importe abonado por los matriculados.

### **3.1.2. Formalización de la matrícula**

La matrícula se formaliza dentro de los plazos establecidos en el calendario de la Escuela del Agua y por medio de los canales establecidos a tal efecto.

Para poder formalizar la matrícula se deben cumplir los requisitos establecidos en el apartado 2.2 Acceso a programas de educación superior. En caso de ser necesario cumplir algún requisito adicional, se indicará de manera específica en el material comercial.

## **3.2. Requisitos de matrícula**

### **3.2.1. Programas con prerrequisitos**

La Escuela del Agua puede establecer prerrequisitos para poder cursar un determinado programa, que pueden consistir en la superación previa de determinados créditos o módulos o bien en la superación previa de un número mínimo de créditos.

En casos excepcionales, el alumno se puede matricular en un programa sin cumplir todos los requisitos de matrícula siempre que la dirección del programa lo autorice.

La dirección del programa puede solicitar al alumno la acreditación documental de los motivos que justifican la excepción solicitada.

### **3.2.2. Matrícula de créditos o módulos reconocidos**

Se prevé un sistema de convalidación de conocimientos y módulos para aquellos participantes que hubieran cursado y superado con anterioridad otros programas de la Escuela del Agua que contengan los mismos créditos que se requiera convalidar.

En tales situaciones, cada caso se estudiará por separado y se dictaminará desde la Escuela del Agua la cantidad de conocimientos que se podrán convalidar.

## **3.3. Modificaciones de la matrícula**

### **3.3.1. Desactivación y activación voluntaria de matrícula**

El proceso de desactivación y activación de matrícula permite a un participante interrumpir su participación en el programa en el cual esté matriculado y retomarla en un plazo máximo de dos años, pudiendo hacerse solamente en el marco de un mismo programa.

La desactivación de matrícula se producirá cuando un participante decide abandonar cualquier programa sin finalizarlo y lo comunique previamente a la Escuela.

El estado de “matrícula desactivada” es diferente al estado “suspense”, el cual hace referencia a un participante que ya no puede aprobar un programa. Y es también diferente al estado “baja”, que hace referencia a la decisión de terminar el programa que toma la Escuela o el participante y que ya no admite retorno al mismo.

En un estado de “matrícula desactivada”, el expediente académico del participante queda congelado. En el caso de no haber activación de matrícula en el plazo de dos años, el estado del participante pasará a ser “baja”.

#### **Requisitos para la desactivación de matrícula:**

Para poder desactivar la matrícula, el participante lo deberá solicitar a la Escuela y cumplir dos requisitos:

1. No tener la matrícula en estado “suspense” ni en estado “baja”.
2. Estar al corriente de pagos del programa (tener pagados todos los créditos que ha cursado antes de la desactivación).

#### **Requisitos para la activación de matrícula:**

Para poder activar la matrícula, el participante lo deberá solicitar a la Escuela dentro del periodo establecido y abonar la cantidad de 300 euros en concepto de tasas de activación de matrícula.

Al solicitar la activación de matrícula, el participante se reintegrará en el grupo de su programa más próximo por calendario, transfiriendo los ECTS que tenga aprobados. En el caso del Proyecto de Máster, deberá comenzar desde el inicio.

#### **3.3.2. Anulación de matrícula**

La Escuela del Agua puede anular de oficio la matrícula en el momento en el que detecte que se produce uno de los siguientes supuestos:

1. Falta de pago de la matrícula dentro de los plazos establecidos.
2. Comisión de alguna falsedad o irregularidad irreparable en los datos de acceso o en otros datos que el alumno haya facilitado, y que se considera relevante.
3. Una vez transcurridos dos años desde la desactivación voluntaria de matrícula, salvo solicitud explícita de prórroga.

#### **3.4. Transferencia y reconocimiento de créditos**

La transferencia y el reconocimiento de créditos son procesos mediante los cuales los participantes que se matriculan a cualquier programa de la Escuela del Agua pueden acreditar que poseen un conocimiento concreto y que les exime de cursar alguna parte del programa al que se van a matricular.

La única unidad que se puede transferir o reconocer es el crédito ECTS del programa de destino. Y tan solo es posible transferir y reconocer créditos completos.

El participante debe solicitar el proceso antes de matricularse al programa de destino. Una vez hecha la matriculación ya no se podrán solicitar transferencias ni reconocimientos.

En el momento de formalizar la matrícula del programa de destino, el alumno solo pagará los créditos que va a realizar, descontándose del importe de matrícula el precio de los créditos transferidos o reconocidos.

Cualquier descuento al que el participante tenga derecho, se calculará sobre el importe de la matrícula ya reducido, esto es, una vez descontados los créditos transferidos o reconocidos.

### **Transferencia de créditos**

Es un traspaso automático del mismo crédito entre distintos programas de la Escuela del Agua.

Tanto el programa de origen como el programa de destino del crédito deben tener dicho crédito en sus memorias de acreditaciones vigentes, y este crédito se transfiere al programa de destino con la misma calificación.

El proceso de transferencia de créditos no implica ningún coste para el alumno.

No se podrá completar ningún programa por transferencia directa del 100% de los créditos que lo componen (no se puede obtener una titulación sólo por la transferencia de sus créditos).

### **Reconocimiento de créditos**

El reconocimiento de créditos por parte de la Escuela del Agua puede hacerse por reconocimiento de estudios de temática similar cursados anteriormente o por reconocimiento de experiencia profesional.

No es un proceso automático, sino que requerirá de análisis concreto de cada caso.

El máximo de créditos que pueden ser reconocidos es de un 30% de los créditos totales del programa de destino.

La calificación de los créditos reconocidos en el programa de destino será de "apto", y no se tendrá en cuenta para obtener la nota media global del módulo.

No pueden ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los Proyectos de Máster.

El proceso de reconocimiento conlleva unos gastos de gestión que se abonarán conjuntamente con la matrícula del programa. El importe de los gastos de gestión es de 50 euros por cada crédito reconocido.

### 3.4.1. Efectos académicos

Todos los créditos obtenidos por el participante en programas de la Escuela del Agua susceptibles de ser reconocidos se incluyen en el expediente académico del participante con la calificación obtenida.

### 3.4.2. Efectos económicos

El reconocimiento académico de aquellos créditos que los participantes hubieran superado en anteriores programas se realizará siguiendo criterios estrictamente académicos. Se podrá optar al reconocimiento de todos aquellos créditos que se repitan en diferentes programas y que no presenten variaciones en cuanto a sus contenidos académicos ni a sus objetivos de aprendizaje.

Para poder proceder al reconocimiento de créditos el participante deberá presentar una solicitud por escrito argumentando la petición y, en caso de ser aceptada, será necesario abonar un importe en concepto de gestión de reconocimiento de créditos. Dicho importe será fijado por la Escuela del Agua como una cantidad proporcional al precio del crédito tomando como referencia el programa que se quiere cursar.

## 4. EVALUACIÓN

### 4.1. Disposiciones generales

En este apartado se recoge los criterios que rigen la evaluación del proceso de aprendizaje en la Escuela del Agua y que garantizan la calidad y el rigor académico de sus programas.

Dado el carácter internacional del programa, se establece como idioma vehicular el español.

Los programas ofrecidos por la Escuela del Agua se estructuran en unidades de contenido equivalentes a 25 horas de aprendizaje, tomando como referencia la estructura establecida por el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), en el que un crédito ECTS equivale a 25 horas de aprendizaje.

Los créditos se agrupan en módulos en función de área de conocimiento al que pertenecen. La agrupación de distintos módulos da lugar a los distintos programas formativos ofrecidos por la Escuela del Agua.

La metodología de evaluación de la Escuela del Agua se basa en una evaluación continua (actividades, exámenes y otras pruebas de evaluación continua), si bien en algunos programas es completada con una evaluación final.

El plan de aprendizaje de cada programa y módulo define:

1. El modelo de evaluación, las actividades de evaluación programadas y el calendario de evaluación.
2. Los criterios generales de evaluación, corrección y notas, y las fórmulas de ponderación aplicables.

#### **4.1.1. Evaluación continua**

El modelo educativo de la Escuela del Agua se fundamenta en la evaluación continua, y es aplicable a todos los módulos de los programas ofrecidos por la Escuela.

La evaluación continua de cada módulo se ajusta a las competencias, objetivos, contenidos y carga docente de cada módulo.

La evaluación continua se puede establecer como único modelo para la superación del módulo (y del programa), o bien como parte integrante del modelo de evaluación, completándose este con una prueba de evaluación final.

La evaluación continua se califica a nivel de módulo y su seguimiento es obligatorio para dar por superado el programa formativo. Los criterios de seguimiento de la evaluación continua se especificarán de manera particular en la documentación de cada programa formativo.

En el caso de imposibilidad de entrega de las actividades de evaluación continua dentro de los plazos establecidos, el alumno debe notificar con anterioridad a la fecha límite de entrega al docente o profesor experto y al tutor académico. En tal caso, el alumno dispone de 7 días naturales para la entrega de la actividad y podrá optar a una calificación máxima de la actividad de 7 puntos.

La información detallada vinculada a la evaluación continua está disponible en la *Guía del participante* de cada uno de los programas formativos, así como en las *Guías de módulo*.

La calificación final del programa de máster o posgrado se obtiene de la media ponderada de las calificaciones de todos los módulos, según el peso en créditos ECTS de los módulos.

Para poder cerrar el expediente debe haberse completado todas las encuestas de satisfacción asociadas a los créditos y al módulo. Esto permite garantizar la excelencia en los programas formativos de la Escuela.

Para aprobar el Programa Formativo es necesario haber superado todos los módulos. El acceso a la nota y, por lo tanto, el cierre del expediente, sólo tendrá lugar una vez se haya cumplimentado la encuesta de satisfacción del programa.

#### 4.1.2. Entrevista de validación o verificación

La Dirección académica se reserva el derecho a realizar una entrevista de validación o verificación en aquellos casos en los que considere que pueda haber tenido lugar una vulneración de la autenticidad en la realización (por ejemplo, plagio) de cualquier actividad sujeta a calificación.

El resultado de esta entrevista de validación o verificación será Apto/No Apto, y dará la oportunidad de cerrar el expediente del programa.

#### 4.1.3. Proyecto final de programa

Los alumnos de máster y posgrado semipresencial deben realizar un proyecto final que contemple los diferentes aspectos técnicos y de management tratados a lo largo del programa.

El proyecto final de programa es evaluado por una comisión designada por la dirección del programa y la dirección de la Escuela del Agua y forma parte del sistema de evaluación del programa.

La normativa específica para la realización del proyecto final en cada programa se concreta en la *Guía de proyecto* correspondiente.

Los programas de posgrado online no contemplan la realización de un proyecto final de programa para la finalización del curso.

Desde la Escuela del Agua se solicitará a los alumnos permisos para la publicación de sus proyectos en el Centro de Recursos del Agua, CREA. En caso de aceptación, los documentos entrarán a formar parte del archivo documental digital del Centro de Recursos.

En el caso de que un participante decida desactivar la matrícula mientras esté desarrollando el proyecto final de máster, en el momento de activación de matrícula deberá iniciar de nuevo el proceso de asignación de proyecto. No obstante, en este nuevo proceso de asignación será posible solicitar el mismo proyecto para que Dirección Académica evalúe la posibilidad de seguir desarrollándolo con el mismo tutor/a.

#### 4.1.4. Recuperación de módulo

El módulo se da por aprobado cuando la media de la calificación del módulo sea superior o igual a 5 y se hayan cumplido los requisitos establecidos por la evaluación continua ([apartado 4.1.1](#)). En tal caso, la calificación obtenida en el módulo se dará por definitiva, sin ser posible acceder a ningún tipo de prueba para incrementar la calificación obtenida.

En caso de suspender el módulo (calificación inferior a 5) el alumno debe realizar la recuperación del módulo, que permitirá obtener una calificación máxima del módulo de 5. Se trata de una prueba de recuperación que el participante realizará inmediatamente después de haber finalizado el periodo de docencia del módulo correspondiente.

Dicha opción de recuperación inmediata no tiene coste para el alumno. Para acceder a esta prueba de recuperación, el participante deberá tener entregados un mínimo de retos en función del nº de ECTS del módulo tal y como se indica en la siguiente tabla:

Número de créditos del módulo	Mínimo retos entregados para acceder a la recuperación
4	2
5	3
7	5

En caso de no cumplir con los requisitos de la evaluación continua, se dispondrá de un periodo extra de una semana una vez finalizado el periodo de docencia del módulo correspondiente para la recuperación de la misma. En este periodo se deberán presentar las propuestas de Solución al Reto correspondientes a los créditos no presentados, lo que permitirá obtener una calificación máxima del módulo de 5. En caso de no superar la calificación de 5, se podrá optar por la recuperación de nota (apartado 4.1.4).

En caso del suspenso del módulo tras esta recuperación o por no haber presentado las Soluciones al Reto tras el periodo establecido al haber perdido la evaluación continua, el alumno tendrá la posibilidad de cursar nuevamente los créditos no superados (con nota inferior a 5 o por no haber realizado la entrega) del módulo en un semestre posterior, debiendo matricularse nuevamente en el mismo. Esta nueva matriculación deberá hacerse como mínimo el semestre posterior al suspenso, y como máximo seis meses después de que se haya acabado el programa en el cual está matriculado.

La rematriculación en el módulo supondrá que el participante deberá pagar el importe de los créditos que ha suspendido. El importe que deberá pagar será el precio de los créditos suspensos, calculado a partir del precio por crédito del programa en cuestión.

## 4.2. Calificaciones

La evaluación continua se califica mediante notas cuantitativas y cualitativas:

0-4,9	Suspenso
5-6,9	Aprobado
7-8,9	Notable
9-10	Excelente

El no seguimiento de la evaluación continua (ver [apartado 4.1.1](#)) se califica como no presentado (NP).

Cuando la dirección del programa lo considere oportuno, emitirá matrículas de honor, siendo imprescindible cumplir el requisito de obtener la calificación final del programa más alta de la promoción, y que ésta sea superior a 9,5.

### 4.2.1. Revisión de las calificaciones

El alumno tiene derecho a solicitar la revisión de la corrección y calificación de las actividades de evaluación continua.

La solicitud de revisión debe ser realizada en los siguientes 15 días naturales a partir de la publicación de la nota en el Campus.

El alumno puede presentar alegaciones delante de la Dirección Académica de la Escuela del Agua si se muestra en desacuerdo con la resolución de la revisión de la calificación en los siguientes 7 días naturales desde la fecha de publicación de las calificaciones. La resolución de la Dirección Académica pone fin al proceso de evaluación del alumno.

Las solicitudes de revisión de calificaciones deben estar argumentadas y motivadas. En caso contrario, no serán aceptadas.

### 4.2.2. Conductas irregulares en la evaluación

La evaluación debe ser realizada de manera personal y debe garantizar la autoría y originalidad de las evaluaciones realizadas.

Las siguientes conductas irregulares en el proceso de evaluación comportan una calificación de suspenso en la actividad afectada:

1. Copia o plagio en la realización de las actividades de evaluación continua.
2. Suplantación de identidad en la realización de las evaluaciones.
3. Colaboración, cobertura o favorecimiento de la copia en las evaluaciones.
4. Falta de veracidad o autenticidad en la documentación presentada para justificar casos excepcionales.

#### 4.2.3. Documentos de evaluación del estudiante

Toda la documentación que forma parte del expediente académico del estudiante debe conservarse por parte de la Escuela del Agua, como mínimo, hasta la finalización del año académico siguiente al de la realización de las actas de evaluación y, en cualquier caso, hasta que las actas de evaluación sean firmes y no haya posibilidad de recurso. El acceso a esta documentación queda restringida al alumno y al personal responsable de la gestión del expediente.

La Escuela del Agua debe conservar de manera permanente todos los documentos de actas de evaluación curricular, así como la documentación que forma parte del expediente académico del participante.

En el caso que el alumno lo autorice, y siempre que no haya motivos de confidencialidad asociados, su proyecto final de programa podrá publicarse en el Centro de Recursos del Agua, centro de documentación sobre agua y medio ambiente que ofrece un acceso restringido a los usuarios dados de alta (alumnos y exalumnos de la Escuela del Agua, así como el personal docente).

## 5. EXPEDICIÓN DE TÍTULOS

### 5.1. Disposiciones generales

Los estudios de máster o posgrado ofrecidos por la Escuela del Agua son de carácter propio.

Una vez superados los estudios de máster o posgrado, las universidades colaboradoras expiden el título correspondiente según la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades. Las universidades expedirán los títulos propios de acuerdo con el formato y contenido aprobados a tal efecto.

El participante que supere un máster o posgrado de la Escuela del Agua y no acredite estar en posesión de un título universitario oficial, se le expedirá un certificado de aprovechamiento con la denominación del programa.

Los títulos propios se envían por correo certificado a la dirección habitual que el participante haya indicado a la Escuela.

La Escuela del Agua puede expedir certificados de formación de los cursos realizados y superados.

### 5.2. Títulos de los programas en colaboración con universidades

La superación del programa formativo comporta la emisión de un título por cada una de las universidades acreditadoras según el formato establecido por las mismas.

El título se completa con el certificado académico, en el cual se indica las calificaciones de cada uno de los módulos del programa de máster o posgrado.

### 5.3. Certificado académico

El certificado académico es el documento expedido por la Escuela del Agua en el que se acredita el estado del expediente académico del estudiante en el momento de la solicitud del certificado.

Incluye la siguiente información:

1. Nombre y apellidos del participante.
2. Número de DNI o pasaporte.
3. Plan de estudios cursado.
4. Módulos y/o créditos cursados, indicando la calificación obtenida y la convocatoria.
5. Número de créditos.
6. Calificación media del expediente.
7. Fecha de expedición.

El certificado es firmado por la Dirección de la Escuela del Agua o bien por la persona que tenga delegada esta potestad.

El certificado académico personal se entrega por correo en la dirección que el participante ha indicado a la Escuela del Agua.

## 6. DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS

El programa de máster online se puede cursar en modalidad 18 meses o 24 meses. Existe la posibilidad de cambiar de la modalidad 18 meses a 24 meses. Los programas de posgrado online tienen una duración de 6 meses.

El programa de máster semipresencial se puede cursar en modalidad única de 18 meses. Los programas de posgrado semipresencial se pueden cursar en modalidad entre 6 y 9 meses.

Los alumnos pueden decidir suspender de manera temporal el seguimiento de la formación sin que esto suponga la pérdida de la matrícula. Para poder continuar el programa debe recuperarse la formación en un plazo máximo de dos años desde el inicio del programa formativo, y esta matrícula deberá ir en función de la oferta formativa de cada semestre (ver [apartado 3.3](#)).

## 7. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN ACADÉMICA

Los programas de formación superior de la Escuela del Agua cuentan con uno o varios directores de programa. Los directores de programa velan por asegurar la correcta orientación del programa y de la metodología; así como la coherencia y la innovación en los contenidos.

Los coordinadores de módulo diseñan los contenidos generales del módulo, seleccionan el equipo de expertos que estarán involucrados en el mismo y, en el caso de los programas semipresenciales, se responsabilizan de la evaluación del módulo.

En el caso de los programas online, el profesor experto ejerce de docente del módulo, acompañando y guiando al participante en su aprendizaje en relación a los contenidos a estudiar. Existe un experto por cada módulo y es el máximo responsable de su evaluación.

El tutor académico acoge y orienta de forma individualizada al participante durante su viaje formativo y es la figura a la cual dirigir cualquier consulta relacionada con el programa formativo (a excepción de aquellas relacionadas con los contenidos, que deben dirigirse a los docentes o al profesor experto en el caso de los programas online).

El tutor del proyecto guía y proporciona pautas al alumno durante el desarrollo del proyecto final de programa.

El asesor académico orienta al alumno en el momento de la elección del programa formativo a cursar previamente a la matrícula, proporcionándole la información relativa a los objetivos de los programas formativos, su metodología, los contenidos o el calendario de impartición, entre otros.

La Dirección Académica de la Escuela del Agua vela por que los participantes dispongan de una metodología adecuada para la correcta asimilación de los contenidos tratados, y para que éstos sean coherentes con la modalidad del programa formativo.

## 8. OTROS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

### 8.1. Datos personales

Para una mejor relación y dinámica entre el grupo se propone compartir algunas informaciones sobre el lugar de residencia, formación y ocupación de los participantes, así como su fotografía, en la plataforma de aprendizaje. En caso que algún estudiante

tenga algún inconveniente para compartir alguna de estas informaciones deberá comunicarlo oportunamente al tutor académico.

Estudiantes y profesores se comprometen a no realizar ningún uso de la información privada del resto de miembros del grupo. Por su parte, las instituciones que lideran el proyecto atenderán la legislación vigente en España referente a la protección de datos personales.

## **8.2. Documentación del programa**

La matrícula a un curso de la Escuela autoriza a una única impresión del material documental del mismo. Dicha copia se considerara de uso personal e intransferible y únicamente puede ser utilizada con fines docentes de carácter personal.